



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 3 de Julio de 2015

Sres. Asistentes

ALCALDE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Maria del Carmen Yáñez Quirós.
D. Félix Palma García.
D. Francisco José Bustamante Rangel.
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales.
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos.
D. Rafael España Santamaría.
D. Pedro Blas Vadillo Martínez.

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. Laura Guerrero Moriano.

En Mérida a tres de julio de dos mil quince, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, asimismo, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Sras. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa con funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y el Interventor General del Ayuntamiento, D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, a las 9 horas y 30 minutos, se



trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de Junio de 2015, la Junta de Gobierno Local presta su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno Local queda enterada de lo siguiente:

- Resolución de 16 de junio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el convenio de colaboración con la Junta de Extremadura para el fomento de la contratación pública responsable. (B.O.E. nº 154, de 29.06.15)

- Escrito de Doña María José Guillén Gago, Secretaria del GP Ntra. Sra. de la Antigua, agradeciendo el apoyo prestado por este Excmo. Ayuntamiento, así como por la Policía Local y Protección Civil, con motivo de la celebración el pasado 20 de Junio de la prueba ciclista.

3º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MEJORAS VOLUNTARIAS DEL SISTEMA DE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA DE INCAPACIDAD LABORAL.-

Por el Sr. Concejel Delegado de Recursos Humanos, D. Francisco José Bustamante Rangel, en relación al tema epigrafiado se formula la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, que transcrita literalmente dice:

“El Sr. Alcalde ante la petición que le habían elevado las tres centrales sindicales en reunión anterior, manifiesta su voluntad de elevar este punto a Junta de Gobierno Local para aprobar que la incapacidad temporal, se le aplique la prestación económica idéntica a la Junta de Extremadura, regulada en el art. 6 del Decreto Ley 2/2012 de 8 de octubre:

1º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento del cincuenta por ciento de las retribuciones percibidas en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, alcance el setenta y cinco por ciento de las retribuciones percibidas en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones percibidas en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Se abonará un complemento hasta alcanzar el 100 % de las retribuciones durante el tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes que generen:



- Hospitalización
- Intervención quirúrgica
- Aquello otros supuestos que se determinen reglamentariamente para supuestos excepcionales y debidamente justificados.

2º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el periodo de duración de la misma hasta el cien por cien de las retribuciones percibidas en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

En todo lo indicado en este artículo, las retribuciones a considerar en el mes anterior a la baja serán siempre las mensuales fijas y periódicas en su vencimiento que se tuvieran acreditadas, excluyendo, en todo caso, el complemento de atención continuada en todas sus modalidades.

En el caso en que se inicie la relación de servicio en el mes de inicio de la incapacidad temporal, se garantizarán las retribuciones del mes de la baja.

El derecho al complemento de mejora voluntaria se mantendrá mientras exista la situación legal de incapacidad temporal y finalizará cuando se extinga esta, es decir, hasta un máximo de los quinientos cuarenta y cinco días desde su inicio.

Será de aplicación también el artículo único y anexo del Decreto 38/2013 de 19 de Marzo de la Consejería de Administración Pública y en el punto primero de la Resolución de 19 de Diciembre de 2013 de la Dirección de la Función Pública.

Este punto fue acordado por todas las Centrales Sindicales y por la Administración unánimemente en Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de fecha 22 de Junio de 2015."

Visto el Informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Recursos Humanos, así como el informe de dotación presupuestaria emitido por la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la aplicación, en el caso de incapacidad temporal laboral de los empleados públicos municipales, de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-Ley 2/2012, de 8 de Octubre, y, asimismo, el artículo único y anexo del Decreto 38/2013, de 19 de Marzo, de la Consejería de Administración Pública. De otro lado, también será de aplicación lo dispuesto en el punto primero de la Resolución de 19 de Diciembre de 2013 de la Dirección de la Función Pública.

Segundo.- La anterior medida entrará en vigor a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Recursos Humanos en



colaboración con la Tesorería Municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales y las Secciones Sindicales representadas en la Junta de Personal y Comité de Empresa de este Excmo. Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos que procedan.

4º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIONES.-

A).- PROPUESTA EN RELACIÓN A IMPAGOS POR EL ARRENDAMIENTO DE LA CAFETERÍA SITA EN EL PARKING DE AVDA. DE LAS COMUNIDADES.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contrataciones, Dña. María del Carmen Yáñez Quirós, se formula propuesta de aprobación, si procede, de la resolución del contrato de arrendamiento de la Cafetería sita en el Parking de Avda. De las Comunidades, por incumplimiento de las obligaciones del arrendatario al faltar al pago de la renta estipulada.

Visto el informe técnico emitido al respecto en el que se dice:

“Con fecha 23 de abril de 2.015, la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, Dña. Marisa Sánchez Santano, nos informa (sic):

“Adjunto remito escrito recibido del Organismo Autónomo de Recaudación por el expediente de apremio 750.659 que se sigue con el deudor EL TORERO HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, S.L. Con NIFI num. B06602809 por importe de 33.708,16 euros de principal de los períodos del 9 de marzo de 2.013 al 8 de marzo de 2.015 por el concepto de arrendamiento...a efectos de que se estudie la viabilidad de continuar o no la concesión.

El contribuyente indicado tiene abonada la primera anualidad mediante liquidación... por importe de 15.788,41 euros correspondientes al alquiler de la cafetería del 9 de marzo de 2.012 al 8 de marzo de 2.013, encontrándose pendientes el resto de las anualidades...”

Vista la cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el citado contrato de arrendamiento que dice (sic):

“Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato”

Y visto el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, que dice (sic):

“Negocios y contratos excluidos

1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

p) Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados...

2. Los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.”

A la vista de los antecedentes y preceptos citados, considero que previo al acuerdo que tome el órgano competente, de resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones del arrendamiento por falta pago de la renta estipulada, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, sería conveniente que se le concediese un plazo de audiencia para que alegase lo que estime oportuno.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conceder un plazo de audiencia de diez días hábiles a efectos de alegaciones, con carácter previo a la resolución del contrato de arrendamiento de la Cafetería sita en el Parking de Avda. De las Comunidades, suscrito con la empresa “*EL TORERO HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, S.L. Con NIFI num. B06602809*”, por incumplimiento de las obligaciones del arrendamiento por falta pago de la renta estipulada, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Contrataciones, la elaboración de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efectos lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al interesado.



Tercero.- Dar traslado a la Delegación proponente, así como a la Oficina de Contrataciones, la Intervención, Sección de Gestión Tributaria y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

B).- IMPAGOS DE LOS ADJUDICATARIOS DE LOS CHIRINGUITOS SITOS EN LA MARGEN DERECHA DEL LAGO DE PROSERPINA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. María del Carmen Yáñez Quirós, se formula propuesta de aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, para el inicio de los trámites necesarios que lleven a la resolución de los contratos suscritos con los adjudicatarios de los chiringuitos sitos en la margen derecha del Lago de Proserpina; dándose cuenta del informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria al respecto, en el que se dice:

“Una vez realizadas las liquidaciones del ejercicio 2014-2015 correspondientes a las concesiones administrativas para la gestión y explotación de los bares (chiringuitos) sitos en la margen derecha aguas abajo del Lago de Proserpina por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29/4/2010 y firmados los contratos administrativos el 4 de junio de 2010, se observa en los mismos que el arrendamiento se otorga por un plazo de cinco años, prorrogables anualmente de forma tácita siempre que no sea denunciado por cualquiera de las partes con un plazo mínimo de un mes previo a la finalización del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 23.2 de la LCSP.

Por otro lado, el incumplimiento de la obligación del pago anual del canon al ayuntamiento de estas concesiones, es causa de resolución automática de estos arrendamientos.

A continuación le exponemos cuadro resumen del estado de los pagos de estas adjudicaciones para que Vds estudien la viabilidad de continuar o no con la concesión.

ADJUDICACIONES	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015
HOSCOMER SL	PAGADO	PAGADO	PAGADO	PENDIENTE	LIQUIDAD O
ROSENDO DE LOS SANTOS	PENDIENTE	PAGADO	PENDIENTE	PENDIENTE	LIQUIDAD O
M.MERCEDES CARRERAS	PAGADO	PAGADO	PENDIENTE	PENDIENTE	LIQUIDAD O
ASCENSION CAMONS	PAGADO	APLAZADO	APLAZADO	PAGADO	LIQUIDAD O
AD FAUCES SL	PAGADO	PAGADO	PAGADO	PAGADO	LIQUIDAD O

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, emitió el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aprobar el inicio de los trámites que sean necesarios, hasta la resolución de los contratos suscritos con los adjudicatarios de los chiringuitos sitos en la margen derecha del Lago de Proserpina de Mérida, por impago del canon anual a este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de dichas concesiones.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Contrataciones, la elaboración de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efectos lo acordado.

Tercero.- Dar traslado a la Delegación proponente, así como a la Oficina de Contrataciones, la Intervención, Sección de Gestión Tributaria y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

C).- ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA E IMPAGO DEL CANON POR LA CONCESIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA SITA EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE PROSERPINA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. María del Carmen Yáñez Quirós, se formula propuesta de aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, para la aceptación de la renuncia de la Entidad Mercantil RUPACHEME, S.L., relativa a la concesión de la explotación de la cafetería sita en el Centro de Interpretación de Proserpina.

Visto que con fecha 5 de febrero de 2014 se registra de entrada en este Excmo. Ayuntamiento escrito presentado por D. José Flores Moreno, en nombre y representación de la entidad mercantil RUPACHEME, S.L., en el que se dice:

“Que con fecha 11 de Mayo de 2012 la entidad en cuyo nombre actúo suscribió el pertinente contrato administrativo para la explotación de la Cafetería Restaurante en el Centro de Interpretación del Agua – Proserpina.

Que no interesando a la entidad RUPACHEME, S.L. continuar con su explotación, solicito del órgano de Contratación que acepte nuestro desistimiento, de acuerdo con el punto 4.3.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigieron el expediente de contratación, declarando extinguida la concesión.

Por lo expuesto solicito que tenga por planteado nuestro desestimiento, tras los trámites pertinentes, acceder al mismo y declarar extinguida la concesión.

Asimismo visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, en el que se dice:

“...le comunico la situación referente a la concesión para la explotación de la cafetería restaurante en el Centro de Interpretación de Proserpina, adjudicado a RUPACHEME SL, con una vigencia de 15 años.



ADJUDICACIONES	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015
RUPACHEME SL	PAGADO	ANULADO*	ANULADO*	ANULADO*	ANULADO*
			*		

De otro lado visto el informe emitido por la Técnico de Contrataciones, en el que se concluye:

“Teniendo en cuenta que desde el 5 de febrero del año pasado cuando la citada entidad mercantil solicita renunciar a la concesión, y hasta la fecha esta administración no ha procedido a la aceptación de tal solicitud, porque entre otras cosas ha aparecido este escrito recientemente en el departamento de contratación, según la administrativa responsable del mismo.

Y a la vista de los antecedentes descritos, considero:

1º.- Que el órgano competente aceptase la renuncia que la entidad adjudicataria de la concesión solicitó hace ya más de un año.

2º.- Que se solicitase al departamento de recaudación certificado de las cuantías dejadas de abonar, hasta la fecha en que la citada entidad presentara el escrito de solicitud del desistimiento.

3º.- Que se iniciase el pertinente expediente sancionador, en el caso en que la infracción no haya prescrito y una vez se confirmen las cuantías impagadas.

Si esto fuera así, el procedimiento deberá ajustarse a lo establecido en las normas contenidas en el título IX, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 47/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la renuncia solicitada D. José Flores Moreno, en nombre y representación de la entidad mercantil RUPACHEME, S.L. relativa a la concesión de la explotación de la cafetería sita en el Centro de Interpretación de Proserpina.

Segundo.- Que por la Oficina Municipal de Contrataciones, se realicen cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, y, entre ellos, se solicite a la Recaudación Municipal certificado de las cuantías dejadas de abonar, hasta la fecha en que la citada entidad presentara el escrito de solicitud del desistimiento.

Tercero.- Iniciar expediente sancionador, salvo que la infracción haya prescrito, y una



vez se confirmen las cuantías impagadas.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Oficina de Contrataciones, la Intervención y Sección de Gestión Tributaria Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

D).- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. María del Carmen Yáñez Quirós, se da cuenta del expediente tramitado al efecto de la contratación del Servicio Público de Gestión de Piscinas Municipales para la temporada de verano.

Durante el periodo hábil se ha presentado y admitido una sola oferta, efectuada por la empresa EULEN, S.A.

Visto que por la Mesa de Contratación celebrada el día 1 de Julio actual, se propone al Órgano de Contratación, la Junta de Gobierno Local, la adjudicación del contrato a la mencionada empresa, en la cuantía de 51.960,00 € I.V.A. incluido, por ser la única oferta presentada a dicha licitación y reunir los requisitos que se establecen en los pliegos de Cláusulas de Condiciones Técnicas y Administrativas, por las que se rige esta contratación.

Visto el artº. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), la Junta de Gobierno Local, en base a la propuesta presentada y en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª TRLCSPP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Adjudicar el Contrato de Gestión del Servicio de Piscinas Públicas Municipales a la empresa EULEN, S.A., en la cuantía de 51.960,00 €, I.V.A. incluido, por ser la única oferta presentada y reunir los requisitos establecidos en los pliegos de Cláusulas de Condiciones Técnicas y Administrativas, por las que se rige esta contratación.

Segundo.- La anterior adjudicación está condicionada a la presentación de la documentación a que se refieren el art. 151,2 TRLCSPP y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que será solicitada a la empresa EULEN S.A, por requerimiento formal del Sr. Delegado de Contrataciones a quien se faculta expresamente. En caso de no atenderse el requerimiento por el licitador propuesto en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el mismo, la adjudicación quedará sin efecto.

Tercero.- Que por la Delegación de Contrataciones se proceda a la notificación del presente acuerdo a la Empresa adjudicataria y a los Servicios Municipales de Intervención, y Tesorería, una vez se haya dado cumplimiento a la obligación de presentar la documentación prevista en el art. 151 TRLCSPP, para su conocimiento y efectos procedentes.



Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del preceptivo contrato.

5º.- ASUNTOS DE GABINETE JURÍDICO.-

A).- INFORMACIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE GABINETE JURÍDICO.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Gabinete Jurídico, se informa que se está recopilando toda la información que obra en las dependencias municipales en relación a asuntos jurídicos contratados con despachos y asesorías externas por la anterior Corporación. Asimismo, que una vez conocido el volumen de asuntos, la cuantía de las minutas, los motivos y la documentación que ha justificado tales contrataciones, se traerá un informe sobre la adecuación a la legalidad de los expedientes; y, de apreciarse alguna irregularidad, de los acuerdos y acciones que corresponda adoptar.

La Junta de Gobierno queda enterada.

B).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS 69/2015, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA FLORES FLORES.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, que se desprende del recurso interpuesto Doña María Flores Flores, contra la desestimación de expediente de responsabilidad patrimonial, siendo el fallo de la citada sentencia el siguiente:

“FALLO: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso- administrativo presentado contra la resolución administrativa identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma, condenando a la administración demandada y solidariamente a su aseguradora, al pago de 600,14 euros, que devengarán el interés legal del dinero dese la reclamación administrativa hasta su completo pago, con imposición de costas a la administración demandada.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en su fallo, lo que se encomienda al Gabinete Jurídico Municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, así como al Gabinete Jurídico Municipal, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.



6º.- ASUNTOS VARIOS.-

A).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.-

Por el Sr. Concejal Delegado de deportes se formulan propuestas de aprobación, si proceden, de los convenios de colaboración que a continuación se relacionan:

- Convenio con Escuela Deportiva Diego Quintero. Este convenio tiene por objeto regular la colaboración conjunta para la celebración del Evento denominado "Campus de Fútbol" y la cesión de las instalaciones del Polideportivo Diocles, estipulando la cesión de dicho espacio de acuerdo con las normas generales de las ordenanzas municipales.
- Club Deportivo Legión X. Este convenio tiene por objeto regular la colaboración conjunta para la celebración del evento denominado "Campus de Fútbol" y la cesión de las instalaciones deportivas de las Abadías, de acuerdo con las normas generales de las ordenanzas municipales.
- Club Formación Deportiva Mérida. Este convenio tiene por objeto regular la colaboración conjunta para la celebración del evento denominado "Campus Deportivo de Verano" y la cesión de las instalaciones del Polideportivo Guadiana, de acuerdo con las normas generales de las ordenanzas municipales.

Vistos los informes técnicos y jurídicos favorables, emitidos en relación a los anteriores convenios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar los convenios reseñados en el cuerpo del presente acuerdo, cuyo objeto, asimismo, se hace constar.

Segundo.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. Pedro Blas Vadillo Martínez, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dichos convenios.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Deportes la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos procedentes.

B).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CRUZ ROJA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda se formula propuesta de aprobación, si procede, del convenio a suscribir con la Cruz Roja Española, cuyo objeto es la colaboración



con este Excmo. Ayuntamiento, en la cobertura de los actos públicos que se organicen durante el año 2015, tales como:

- Cabalgata de Reyes.
- Carnavales.
- Servicio de Cobertura Sanitaria y Socorrismo Acuático en el Lago de Proserpina.
- Ferias y Fiestas de Septiembre.

Por su parte este Excmo. Ayuntamiento se compromete a aprobar un contrato menor de servicios con la Asamblea Local de la Cruz Roja de Mérida, en la cuantía de 21.000 € I.V.A. incluido, con una duración de UN AÑO, a contar desde su aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la Asamblea Local de la Cruz Roja, para el año 2015, cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Hacienda y Contrataciones la tramitación del contrato menor de servicios señalados.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Asamblea Local de la Cruz Roja, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

C) NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES MUNICIPALES PARA LA MESA DE NEGOCIACIÓN.-

Por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Sr. Bustamante Rangel, se formula la siguiente propuesta de acuerdo, en relación al tema epigrafiado, que transcrita literalmente dice:

“ Se emite propuesta de nombramiento de los componentes de la Mesa General de Negociación de Empleados/as Públicos/as, Funcionarios/as, Personal Laboral y Comité de Seguridad y Salud Laboral a favor de:

- Dña. Carmen Yáñez Quirós.
- D. Francisco José Bustamante Rangel.
- D. Félix Palma García.
- Dña. Laura Guerrero Moriano.
- D. Marco Antonio Guijarro Ceballos.
- Dña. Silvia Fernández Gómez.

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Nombrar como componentes de la Mesa General de Negociación de Empleados/as Públicos/as, Funcionarios/as, Personal Laboral y Comité de Seguridad y Salud Laboral a los miembros de esta Corporación relacionados en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Que por la Sección Municipal de Recursos Humanos, se realicen cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los señores concejales nombrados, así como a la Delegación y Sección Municipales de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Alcalde rogó que constase en Acta la solicitud de información a la Intervención Municipal sobre el estado financiero del Ayuntamiento y el montante de las deudas que tiene la Junta de Extremadura con esta Administración.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 05 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE.



LA CONCEJALA-SECRETARIA.

